	GESTIÓN JURIDICA			
	CONTRATO			
	<b>VERSION</b> 02	<b>VIGENCIA</b> 01/06/2020	<b>CÓDIGO</b> FO-GJ-02	<b>PÁGINA</b> 1 de 7

<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CPS-2026-222</b>	
<b>Fecha</b>	03 DE JUNIO DE 2026
<b>Contratante</b>	E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.
<b>NIT</b>	<b>NIT: 900.134.497 - 7</b>
<b>Representante Legal</b>	LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ
<b>Identificación</b>	CC 1.085.340.713 Expedida en Pasto (N)
<b>Contratista</b>	<b>JOSA PIEDRAHITA EVELIN GISSEL</b>
<b>Identificación</b>	CC: 1.086.332.215 Expedida en Chachagüí (N)
<b>Valor del Contrato</b>	<b>Números</b> (\$3.160.000,00)
	<b>Letras</b> TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MD/CTE.
<b>Dirección del Contratista</b>	CL 4 7 27 BRR FATIMA
<b>Celular o teléfono de Contacto</b>	CEL.3148808121
<b>Fecha de perfeccionamiento</b>	03-06-2026
<p>Entre los suscritos, a saber: La E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de Fátima, persona jurídica de derecho público, representada por su Gerente LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ, mayor de edad, vecino de Chachagüí (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.390.080 Expedida en Pasto, quien para los efectos de este contrato se denominará LA E.S.E Municipal y <b>JOSA PIEDRAHITA EVELIN GISSEL</b>, identificada con C.C. N° 1.086.332.215 Expedida en Chachagüí (N) quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:</p>	
<b>CONSIDERACIONES</b>	
<p>a) QUE La E.S.E. Municipal constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley, cuyo objeto central es la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, el cual se desarrolla y ejecuta mediante la compraventa de servicios de salud.</p> <p>b) Que la Empresa Social del Estado, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado unos documentos de procedimiento de contratación, los cuales fueron adoptados y avalados oficialmente por la Junta Directiva; teniendo como resultado la expedición, el correspondiente Manual o Reglamento de Contratación para esta institución vigente para la fecha en la que se surte el presente contrato.</p> <p>c) Que el Estatuto de Contratación adoptado por la entidad, le otorga la facultad de incluir como formas o modalidades de contratación, algunas de las figuras o contratos previstos en el estatuto de contratación del estado, como ocurre con el presente contrato.</p> <p>d) Que, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad, realizado para el efecto se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato.</p> <p>e) Que EL CONTRATISTA seleccionado es una persona idónea y capacitada para desarrollar correctamente el objeto del contrato, y cuenta con los Títulos Profesionales correspondientes que la acreditan para prestar el servicio contratado.</p> <p>f) Que la Gerente, en ejercicio de las atribuciones concedidas por la Junta Directiva de la Entidad, es competente para celebrar contratos en nombre y representación de La E.S.E. Municipal.</p> <p>g) Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará, en lo general, por las disposiciones contenidas en</p>	



	GESTIÓN JURIDICA		
	CONTRATO		
	<b>VERSION</b> 02	<b>VIGENCIA</b> 01/06/2020	<b>CÓDIGO</b> FO-GJ-02

el Manual Interno de Contratación y sus modificaciones, las normas del Código Civil y, en lo particular, por las siguientes.


#### CLÁUSULAS QUE RIGEN EL CONTRATO

**PRIMERA. - OBJETO:** El Contratista se obliga para la E.S.E contratante a: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA PARA CUBRIR LAS VACACIONES DE FUNCIONARIO DE NOMINA DE LA E.S.E** y demás actividades anexas y complementarias del mismo.


#### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- |                     |   |
|---------------------|---|
| 1. del contratista: | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aplicar los principios y normativa del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en cada una de las funciones de su desempeño.</li> <li>2. Evaluar y remitir a la Subdirección Científica la solicitud de necesidades y eventos del área.</li> <li>3. Realizar examen clínico psicológico y realizar diagnóstico según protocolos institucionales, normas y guías de atención en el campo de psicología para atención a maternas, violencia sexual, pacientes crónicos, pacientes con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, terapia grupal, de pareja y lo dispuesto por las directivas de la Institución a nivel intramural y extramural.</li> <li>4. Apoyar en el cumplimiento de las actividades del plan de intervenciones colectivas.</li> <li>5. Elaborar los informes que sean requeridos durante el periodo de ejecución del contrato, por los diferentes entes de control en las fechas estipuladas referentes a información que es generada desde el área de trabajo.</li> <li>6. Diligenciar las historias clínicas de los pacientes atendidos según normativa vigente y en apego a guías y protocolos.</li> <li>7. Realizar actividades educativas de salud a nivel extramural.</li> <li>8. Recibir las diferentes auditorías externas e internas que se puedan presentar durante este tiempo.</li> <li>9. Identificar y reportar en forma oportuna cualquier incidente o eventos adversos presentados en la atención de los usuarios.</li> <li>10. Realizar disponibilidades según lo requiera la gerente.</li> <li>11. Velar por el cuidado y uso racional de los equipos, materiales y elementos asignados</li> <li>12. Tratar de forma respetuosa, a las personas vinculadas contractualmente o de forma legal y reglamentaria con la E.S.E y a los usuarios.</li> <li>13. Entregar en debida forma los informes requeridos por el supervisor contractual, exclusivamente respecto al cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>14. Realizar buenas prácticas éticas tal y como lo indica el código de ética de la Institución.</li> <li>15. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.</li> <li>16. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.</li> <li>17. Conocer y actualizarse sobre la normatividad referente a los procesos y procedimientos inherentes a la ejecución de su profesión u oficio en el país.</li> <li>18. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o concurrir a él en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquiera otra sustancia prohibida, así sea por primera vez.</li> </ol> |
|---------------------|---|



	GESTIÓN JURIDICA			
	CONTRATO			
	<b>VERSION</b> 02	<b>VIGENCIA</b> 01/06/2020	<b>CÓDIGO</b> FO-GJ-02	<b>PÁGINA</b> 3 de 7

	<p>19. Desarrollar las demás acciones y/o actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución que sean designadas por el Supervisor del contrato.</p> <p>20. El (la) contratista responderá por todos y cada uno de los elementos, equipos, bienes o materiales de la Entidad que le sean prestados para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida o deterioro por el uso irregular de ellos, autoriza a la Entidad para que el valor del mismo, o de su reparación, sea descontado del saldo del valor del contrato que le adeude.</p> <p><b>PARÁGRAFO UNICO.</b> En el evento en que se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas que afecten la prestación de los servicios por parte del CONTRATISTA, El Centro de Salud Nuestra Señora de Fátima, podrá declarar por acto administrativo motivado, la terminación unilateral del contrato sin lugar a indemnización alguna, para lo cual se garantizará el derecho de defensa.</p>				
2. de la E.S.E. municipal:	<p>a. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad signada a entera satisfacción</p> <p>b. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo</p> <p>c. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.</p> <p>d. Adelantar a través de los supervisores, la verificación de la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.</p> <p>e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.</p>				
Tercera. - valor del contrato:	<table border="1"> <tr> <td>Números</td> <td>(\$3.160.000,00)</td> </tr> <tr> <td>Letras</td> <td>TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MD/CTE, incluido costos directos e indirectos, que la Entidad Estatal contratante asumirá con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026.</td> </tr> </table>	Números	(\$3.160.000,00)	Letras	TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MD/CTE, incluido costos directos e indirectos, que la Entidad Estatal contratante asumirá con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026.
Números	(\$3.160.000,00)				
Letras	TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MD/CTE, incluido costos directos e indirectos, que la Entidad Estatal contratante asumirá con cargo al presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2026.				
Cuarta. - forma de pago:	<p>Pagaderos a la terminación del contrato, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual expedido por el supervisor contractual.</p> <p>Al final de cada mes el contratista se obliga a entregar al supervisor contractual los siguientes documentos obligatorios para efectos del pago:</p> <p>a. Planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>b. Comprobante de pago de la planilla de seguridad social</p> <p>c. Informe detallado de las actividades en el formato establecido por la entidad.</p> <p>d. Cuenta de cobro y certificado de declarante.</p> <p>Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán una vez la Tesorería sitúe los recursos.</p>				
Quinta. - plazo de ejecución:	El Periodo de ejecución del presente contrato será hasta 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.				

	GESTIÓN JURIDICA			
	CONTRATO			
	<b>VERSION</b> 02	<b>VIGENCIA</b> 01/06/2020	<b>CÓDIGO</b> FO-GJ-02	<b>PÁGINA</b> 4 de 7

	<b>Parágrafo único:</b>	El término señalado en la presente cláusula, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes
<b>Sexta. - principios:</b>		Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.
<b>Séptima. - imputación presupuestal:</b>		El Registro Presupuestal de la presente orden, se autoriza con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. <b>2026000622</b> de fecha 03 de junio de 2026. El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Centro de Salud Chachagüi Empresa Social del Estado para la vigencia fiscal 2026, al rubro N° <b>2.1.2.02.02.009.004</b> con destino a: <b>HONORARIOS PROFESIONALES - ASISTENCIAL</b> . Expedido por el subgerente administrativo y financiero.
<b>Octava. - contratista independiente:</b>		El contratista desarrollará el objeto contractual con entera independencia, sin subordinación, no se encuentra sometido a reglamento interno de trabajo, o bajo direccionamientos en el cumplimiento de las labores contratadas, y/o profesional o administrativa, en consecuencia, este contrato no genera relación laboral entre la E.S.E. Municipal y el (la) contratista. Tampoco genera relación laboral con el personal que vincule para su ejecución, ni el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente a los honorarios antes señalados.
	<b>Parágrafo único.</b>	<b>AUSENCIA DE PRESTACIONES:</b> Por el presente contrato, EL CONTRATANTE no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en este contrato.
<b>Novena. - afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales:</b>		De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, el CONTRATISTA, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, salud y riesgos profesionales por el porcentaje del 40% de los honorarios percibidos en el periodo de pago.  <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> LA E.S.E. ejercerá los controles a través del supervisor para comprobar que el contratista se afilie al S.G.S.S.I., durante la ejecución en el desarrollo del presente contrato.
<b>Décima. - garantía única:</b>		Que, de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad, NO se precisa la constitución de Garantía Única.
<b>Décima primera. - multas y sanciones</b>		En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en la presente orden de prestación de servicios a cargo del CONTRATISTA, se entiende con la firma del presente contrato que este autoriza expresamente a la E.S.E para efectuar la tasación y cobro de multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicaran sobre el valor contractual en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) así: <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato.</li> <li>2) Incumplimiento de cualquier otra clausula u obligación contractual contenida en el presente contrato.</li> </ol> <p><b>PARAGRAFO 1:</b> El CONTRATISTA autoriza el descuento del valor de las multas</p>




## GESTIÓN JURIDICA


## CONTRATO

VERSION  
02VIGENCIA  
01/06/2020CÓDIGO  
FO-GJ-02PÁGINA  
5 de 7

	<p>derivas de la mora y/o incumplimiento de sus obligaciones, con cargo a los pagos parciales o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, serán deducidas de la liquidación del contrato.</p> <p><b>PARAGRAFO 2:</b> El procedimiento aplicable para efectos de la imposición y cobro de multas antes indicadas y/o sanciones a que hubiere lugar, será el consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011</p>
<b>Décima segunda. - penal pecuniaria:</b>	<p>En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA este pagará a la E.S.E. a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba La E.S.E. Municipal por el incumplimiento.</p>
<b>Décima tercera. - caducidad:</b>	<p>En el evento en que se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.</p> <p>Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria, prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviera el CONTRATISTA.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> las partes acuerdan considerar como afectación grave y directa a la ejecución del contrato, uno o varios de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Negarse a coadyuvar en la entrega de información de su competencia de acuerdo al objeto contractual, con destino a los organismos de control según estos lo requieran.</li><li>2) Tratar de forma irrespetuosa ofensiva o lesiva, tanto verbal como físicamente a las personas vinculadas contractualmente o de forma legal y reglamentara con la E.S.E o a los usuarios.</li><li>3) Incumplir de forma reiterada cualquiera de las obligaciones contractuales</li></ol>
<b>Décima cuarta. - terminación, modificación e interpretación unilaterales del presente contrato:</b>	<p>La E.S.E. Municipal podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el manual de contratación.</p>
<b>Décima quinta. - suspensión temporal del contrato:</b>	<p>De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.</p>
<b>Décima sexta. - supervisión:</b>	<p>El Gerente de la E.S.E. Municipal actuara como Supervisor del presente contrato, ejerciendo el control, vigilancia administrativa, técnica y financiera de la ejecución del mismo, por lo que se encuentra facultado para formular las observaciones a que haya lugar, proponiendo y sustentando las modificaciones y/o correcciones necesarias para la adecuada ejecución del presente acuerdo de voluntades.</p> <p>El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de La E.S.E. Municipal. Las funciones del supervisor son entre otras:</p>

	<b>GESTIÓN JURIDICA</b>			
	<b>CONTRATO</b>			
	<b>VERSION</b> 02	<b>VIGENCIA</b> 01/06/2020	<b>CÓDIGO</b> FO-GJ-02	<b>PÁGINA</b> 6 de 7

	<p>a. Solicitar a EL (LA) CONTRATISTA los informes sobre la ejecución del contrato.</p> <p>b. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes;</p> <p>c. Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato;</p> <p>d. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de La E.S.E. Municipal;</p> <p>e. Practicar la permanente inspección de las actividades contractuales</p> <p>f. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.</p> <p>g. Cumplir con las obligaciones y deberes contenidos en el Manual de Contratación de la E.S.E., la Ley 1474 de 2011 y toda la reglamentación para el ejercicio de la Supervisión de contratos.</p>
<b>Décima séptima. - inhabilidades e incompatibilidades:</b>	El Contratista manifiesta que conoce claramente y acepta las condiciones y los documentos del proceso de esta contratación y no se encuentra incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este contrato. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato.
<b>Decima octava. - perfeccionamiento y legalización:</b>	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de afiliación al sistema de seguridad social integral, y aprobación de las garantías cuando sea del caso y los documentos de legalización del contrato.
<b>Decima novena. - liquidación del contrato:</b>	Terminado este Contrato por vencimiento del plazo deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses al vencimiento del plazo contractual o a la expedición del acto administrativo que declare la caducidad o terminación del mismo.
<b>Vigésima. - indemnidad:</b>	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Municipal contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La E.S.E. Municipal por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. Municipal, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que La E.S.E. Municipal en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de La E.S.E. Municipal éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, La E.S.E. Municipal tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.
<b>Vigésima primera. - responsabilidad del contratista. -</b>	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
<b>Vigésima segunda. - documentos del</b>	Forman parte del presente contrato: <p>a. El certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal;</p>

	GESTIÓN JURIDICA			
	CONTRATO			
	<b>VERSION</b> 02	<b>VIGENCIA</b> 01/06/2020	<b>CÓDIGO</b> FO-GJ-02	<b>PÁGINA</b> 7 de 7

<b>contrato:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>b. Copia de la cédula de ciudadanía,</li> <li>c. Registro Único Tributario Rut;</li> <li>d. Hoja de Vida, Formato Único;</li> <li>e. Declaración de bienes, formato único</li> <li>f. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría</li> <li>g. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal</li> <li>h. Certificado de medidas Correctivas.</li> <li>i. Certificado consulta de inhabilidades de la Ley 1918 de 2018</li> <li>j. Certificado de antecedentes judiciales</li> <li>k. Libreta Militar (si aplica)</li> <li>l. Certificado registro en el Rethus</li> <li>m. Todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance.</li> </ul>		
<b>Vigésima cuarta. - régimen legal:</b>	<p>El presente contrato se registrará en general por el Estatuto y manual de contratación de la Empresa E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de Fátima del Municipio de Chachagüí.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;"><b>Parágrafo único</b></td> <td><b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</b> Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.</td> </tr> </table>	<b>Parágrafo único</b>	<b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</b> Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
<b>Parágrafo único</b>	<b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</b> Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán y tramitarán primeramente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación.		
<b>Vigésima quinta. - domicilio contractual:</b>	<p>Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Chachagüí.</p> <p>Con la firma de este contrato el contratista autoriza expresamente a la entidad para realizar notificaciones electrónicas de cualquier actuación relacionada con el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, incluidos los actos administrativos que se profieran en relación a la vinculación.</p>		
En constancia se firma en La E.S.E. Municipal, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).			
<b>LA E.S.E. MUNICIPAL:</b>	<b>EL CONTRATISTA:</b>		
			
<b>LUIS EDUARDO ARMERO ENRIQUEZ</b> Gerente E.S.E Nuestra Señora de Fátima	<b>JOSA PIEDRAHÍTA EVELIN GISSEL</b> Contratista CC 1.086.332.215		